

DIVORCIO INCAUSADO

En la ciudad de Jiutepec, Morelos siendo las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado por auto dictado en fecha veintidós de noviembre del año en curso, en el expediente número **580/2021-3** relativo al juicio **DIVORCIO INCAUSADO** promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para que tenga verificativo el desahogo de la **AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO** a que se refiere el artículo 551 SEPTIES del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado.- Declarada abierta la presente audiencia por el Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado con residencia en Jiutepec, Morelos, Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, ante el tercer Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ ANTONIO CORIA ANAYA**, con quien actúa y da fe. Éste último hace constar que a la presente diligencia comparece la Representación Social adscrita a este Juzgado licenciada **SHEILA LIZZET BELTRAN BUSTAMANTE**, quien se identifica con credencial de empleado expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Asimismo se hace constar la comparecencia de la cónyuge [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con número de registro [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistida de su abogado patrono licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con cedula número [REDACTED] expedida por la Secretaria de

Educación pública, documentos que se tienen a la vista y de los cuales se da fe de que aparecen impresas sus firmas y fotografías, las cuales concuerdan con los rasgos fisonómicos de las personas que las portan y se les devuelven en este acto, dejando copias simples de las mismas agregadas en autos para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo se hace constar que comparece el cónyuge [REDACTED] [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con número de registro [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistido de su abogado patrono licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con cedula número [REDACTED] expedida por la Secretaria de Educación pública,.

En seguida el Secretario de Acuerdos hace constar que se encuentra debidamente preparada la presente diligencia.

Atendiendo a la certificación realizada con anterioridad el titular de los autos procede a exhortar a los cónyuges, para que desistan de su deseo de disolver el vínculo matrimonial, **Enseguida en uso de la palabra que solicitan las partes** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **y** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], **manifiestan:** Que en este acto hacemos del conocimiento de su Señoría que es nuestra voluntad disolver el vínculo matrimonial que nos une, ratificamos dicha petición, asimismo y después de entablar una plática con el titular de los autos, hacemos saber que hemos llegado a un acuerdo, por lo que por medio de los abogados patronos, en este acto se procede a dictar el convenio al que se ha llegado, para finalizar el presente juicio, el cual ratifican en este mismo acto, lo cual lo sometemos a su consideración.

GENERALES

CLAUSULA PRIMERA.- Ambas partes manifiestan que es nuestro deseo libre y espontáneo celebrar el presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que la **PATRIA POTESTAD** de las menores de iniciales [REDACTED] [REDACTED] la ejercerán de manera conjunta ambos cónyuges.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que la **GUARDA Y CUSTODIA** de las menores de iniciales [REDACTED] [REDACTED] la ejercerán de manera conjunta ambos cónyuges.

CUARTA.- Las partes acuerdan que el **DOMICILIO QUE SERVIRÁ DE DEPÓSITO** para de las menores de iniciales [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED]. El cual prevalecerá durante la sustanciación del presente juicio e incluso una vez ejecutoriada la controversia del orden familiar que aquí se atiende.

QUINTA.- Las partes acuerdan que la **PENSIÓN ALIMENTICIA** que otorgara el deudor alimentario [REDACTED] [REDACTED], será por la cantidad equivalente de \$ [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] / [REDACTED] [REDACTED]), pagaderos el día quince de cada mes, los cuales serán depositados mediante transferencia bancaria a [REDACTED] [REDACTED], en el número de cuenta

[REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED].
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],
[REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED].

SEXTA.- El C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], acuerda que el domicilio en donde habitará durante y posterior al procedimiento que nos ocupa, lo será el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED].

SÉPTIMA.- La C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] manifiesta que el domicilio en donde habitará durante y posterior al procedimiento que nos ocupa, lo será el ubicado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

OCTAVA.- En relación a las **CONVIVENCIAS**, atendiendo a que la guarda y custodia será compartida, las mismas se encuentran implícitas.

NOVENA.- Ambas partes convienen y acuerdan mutuamente que **EN LO SUCESIVO SE DIRIGIRÁN CON RESPETO Y EVITARÁN**

MOLESTARSE DE OBRA COMO DE PALABRA EN SU PERSONA, FAMILIA, BIENES O DOMICILIO.

DÉCIMA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] manifiesta que no requiere de la pensión alimenticia que le pudiera corresponder, en razón de ser una persona independiente económicamente, dado que puede laborar por su cuenta y generar sus propios recursos, así mismo, manifiesta que no presenta síntomas de embarazo. Por tanto no procede fijar pensión asistencial ni resarcitoria a su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, las partes declaran que en el presente convenio no hay lesión, error, mala fe ni intimidación y que consecuentemente ninguna aprovecha respecto de la otra, la ignorancia, el estado de necesidad o la inexperiencia y que fueron debidamente asistidas por sus abogados; por lo que de su libre voluntad hacen constar aquí, que se someten al arbitrio judicial del Juez de los autos para resolver cualquier controversia respecto al cumplimiento del presente convenio, así como después de terminada la presente controversia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes no se reservan acción ni derecho alguno, en entres estas, así mismo, se desisten de las acciones penales, civiles e incidentales, intentadas con anterioridad al presente convenio, y se solicita, se dejen sin efectos las medidas provisionales decretadas en el presente asunto, así como las restricciones.

Enseguida en uso de la palabra que se concede a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado manifiesta: Mi conformidad con la presente diligencia, así como con el convenio

celebrado entre las partes, en virtud de no contener clausulas contrarias al Derecho, a la moral y a las buenas costumbres, asimismo solicito en el momento de resolver respecto de la aprobaci3n del presente convenio, sea conforme lo dispone el Art3culo 416 fracci3n II del C3digo Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, que es todo lo que tiene que manifestar

ACTO SEGUIDO EL TITULAR DEL JUZGADO QUIEN ACUERDA: Visto lo manifestado por los conyugues divorciantes quienes insisten en su deseo de disolver el v3nculo matrimonial que los une, se les tienen por vertidas las manifestaciones que hacen valer, por formulado el convenio que refieren, por lo que en este acto se procede a continuar con el desahogo de la presente audiencia.

Por lo que se procede a dictar la resoluci3n que conforme a derecho corresponde en relaci3n a la solicitud de divorcio presentado por [REDACTED]; por lo que al efecto tenemos que:

1.- Mediante escrito presentado en la Oficial3a de Partes com3n del Noveno Distrito judicial en el Estado de Morelos, el [REDACTED], el cual se registr3 bajo el n3mero de folio **1447** compareci3 **la ciudadana** [REDACTED], solicitando la disoluci3n del v3nculo matrimonial que celebr3 con **el ciudadano** [REDACTED], anexando a su demanda la propuesta de convenio al tenor del cual pretend3a que se disolviera el mismo, demanda que se admiti3 ante este juzgado, por auto dictado en fecha [REDACTED], orden3ndose dar vista al c3nyuge [REDACTED]

respecto de la propuesta de convenio presentada por , emplazamiento que le fue realizado mediante Cedula de Notificación Personal de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno.

2.- Mediante auto de , se le tuvo en tiempo y forma dando contestación a la demandada de divorcio incausado, señalando para el efecto de llevar a cabo la audiencia de divorcio Incausado a las diez horas de diecisiete de enero de dos mil veintidós.

3.- En esta misma fecha, se celebró la audiencia prevista por el numeral 551 Octies del Código Procesal Familiar en vigor, por lo que una vez que se cumplieron con las formalidades contempladas en el ordenamiento legal antes invocado y en virtud de que los promoventes del presente asunto, insisten en su deseo de divorciarse, manifestando que es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio en los términos establecidos, asimismo, ambos cónyuges manifiestan su conformidad por cuanto a que se decretara la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que se ordenó dictar la resolución correspondiente a la petición de disolución de vínculo matrimonial, realizada por la cónyuge , la cual en este mismo acto se dicta al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

I.- Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 61, 64, 66 y 73 fracción

une a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el cual se encuentra asentado bajo el número de acta de matrimonio antes precisada.

Y toda vez que los conyugues llegaron a un arreglo con las propuestas de convenio exhibidas por ambos, en relación a las mismas es de aprobarse el mismo, en los términos solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 118 fracción IV, 121, 489, 551 BIS, 551, TER, 551 QUATER, 551 QUINQUIES, 551 SEXIES, 551 SEXTIES, 551 OCTIES, 551 NONIES y 551 DECIES del Código Procesal Familiar en vigor, así como en lo previsto por los artículos 174 y 180 del Código Familiar en vigor, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Ha procedido la acción de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en consecuencia, se declara **disuelto** el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el cual se encuentra asentado bajo el número de acta de matrimonio número [REDACTED], asentada en el libro [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

SEXTO.- Se ordena girar oficio a la fuente de trabajo del demandado, a efecto de que proceda a realizar el descuento, de \$ 1,200.00 (mil doscientos / 00 / 100), pagaderos el día quince de cada mes, los cuales serán depositados mediante transferencia bancaria a [REDACTED], en el número de cuenta [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED].

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Para lo cual se ordena girar exhorto al Juez familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a dar cumplimiento a lo antes ordenado, **Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado**; habilitándose desde este momento días y horas inhábiles, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, decrete medidas de apremio, autorice días y horas inhábiles y en general cualquier trámite que sea necesario para el cumplimiento de lo antes ordenado, bajo su más estricta responsabilidad lo devuelva a la brevedad posible e inclusive de oficio para evitar un atraso en la impartición de justicia.

Queda a cargo de [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED].

SÉPTIMA.- Se levantan las medidas provisionales decretadas.

OCTAVA.- Queda sin materia el incidente de reclamación promovido por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así, lo resolvió y firma el Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos Licenciado **JOSÉ ANTONIO CORIA ANAYA**, con quién actúa y da fe. Quedando notificados del contenido de la presente audiencia y sentencia dictada en la misma, la cónyuge mujer, el cónyuge varón, sus abogados patronos y la Ministerio Público adscrita a este juzgado. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. Doy fe.-

D. EN D. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA.
Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno
Distrito Judicial en el Estado de Morelos

LIC. JOSÉ ANTONIO CORIA ANAYA.
Tercer Secretario de Acuerdos

LIC. SHEILA LIZZET BELTRAN BUSTAMANTE
Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado

C. [REDACTED]
Conyugue mujer

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED].
Conyuge varón

LIC. [REDACTED]
Abogado Patrono

LA PRESENTE DILIGENCIA CORRESPONDE A LA AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 580/2021, CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

